DECRETO No. 1000-24/ 739 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"

EL ALCALDE DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades legales y en especial las que les confiere el Art.315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 152 de 1994 el Acuerdo 091 de 1995 y Decreto 111 de 1996,

CONSIDERANDO

Que, para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Banco de Programas y Proyectos del municipio de Villavicencio, se hace necesario definir los procedimientos y responsables de éstos, en las etapas de presentación, formulación, radicación, registro, actualización, programación de la inversión, seguimiento a la ejecución, cierre y evaluación de resultados de los proyectos de inversión pública en los que invierta el municipio.

Que el Banco de Programas y Proyectos del Municipio, está directamente involucrado en varios procesos que tienden a optimizar el empleo de los recursos, en condiciones de eficiencia y eficacia. En este sentido, es un instrumento de gestión invaluable para el proceso de planificación del desarrollo, el cual tiene como objetivo que las estrategias y programas de desarrollo se hagan realidad y se perciban sus beneficios para la comunidad y el territorio.

Que el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Villavicencio, registra todos los proyectos de inversión pública que sean viables y que estén en la órbita de competencia de la respectiva entidad. Esto significa que el Banco es un instrumento para adoptar decisiones de inversión racionales; el hecho de que sean viables significa que en sí mismo, cada uno es conveniente desde el punto de vista social definidos en la Ley 152/94 y el Acuerdo 091 de 1995.

Que los procedimientos facilitan la comprensión y dan la pauta ordenada para la realización de las diferentes actividades y tareas del Banco de Programas y Proyectos; tanto a los funcionarios internos de la Administración Municipal como a las personas externas a ella que deseen consultar sobre el funcionamiento del Banco.

Que la iniciativa de los proyectos de inversión pública en el Municipio puede tener origen en el Despacho del Alcalde, las Secretarías, oficinas adscritas y los Institutos Descentralizados del orden municipal, las entidades adscritas o vinculadas a alguna de estas dependencias; miembros de Corporaciones Públicas de elección popular, Organizaciones No Gubernamentales, organizaciones comunitarias y organizaciones gremiales de la producción y el trabajo; es de vital importancia que dichos entes conozcan los procedimientos del Banco

DECRETO No. 1000-24/ 739 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"

de Programas y Proyectos, con el propósito de unificar criterios en la formulación, gestión, ejecución y control de los proyectos de inversión pública.

Que el Banco de Programas y Proyectos del Municipio se constituye en el instrumento fundamental que permite consolidar la información de la ejecución físico-financiera y presupuestal de los proyectos para efectos de realizar la evaluación de la gestión pública y de resultados, para el desarrollo Municipal.

Que el banco de Programas y proyectos es la herramienta de articulación en el proceso de planeación y programación de las inversiones que involucran diferentes actores y que es responsabilidad de la entidad territorial.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase y adóptase el Manual de Procedimientos para el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Villavicencio, con el fin de establecer los parámetros para la preparación, formulación, presentación, radicación, viabilidad, registro y actualización de proyectos, así como la presentación de éstos a fuentes financiadoras; la programación de inversiones, el seguimiento a la ejecución, la evaluación de resultados y el cierre de los mismos, así:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: TERMINOS Y DEFINICIONES:

1.1 BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS: Es un instrumento de gestión para el proceso de planificación, que registra los proyectos viables técnica, financiera, ambiental, socioeconómica y legal que son susceptibles de ser financiados con recursos públicos, a su vez se articulan con la programación y el seguimiento de programas y proyectos de inversión pública.

1.2 PROYECTO: Unidad operacional del desarrollo que vincula recursos, actividades y productos durante un período determinado y con una ubicación definida para resolver problemas o necesidades de la población y que debe formar parte integral de un programa.

1.3 METODOLOGÍA DE MARCO LÓGICO: Herramienta analítica, desarrollada para la planificación de la gestión de proyectos orientada a objetivos. Esta considera que la ejecución

DECRETO No. 1000-24/ 739 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"

de un proyecto es consecuencia de un conjunto de acontecimientos con una relación causal interna. Estos se describen en una matriz en la cual se analizan los problemas, objetivos, los involucrados y las alternativas, presentando una estructura secuencial y jerarquizada de los elementos mínimos considerados en la formulación de un proyecto de inversión.

1.4 CICLO DEL PROYECTO: El Ciclo de Proyecto contempla las Fases de Pre-inversión, Inversión y Postinversión. Durante la Fase de Pre-inversión de un proyecto se identifica un problema determinado y luego se analizan y evalúan, en forma iterativa, alternativas de solución que permitan encontrar la de mayor rentabilidad social.
En la Fase de Inversión se pone en marcha la ejecución proyecto, conforme a los parámetros aprobados en la declaratoria de viabilidad para la alternativa seleccionada, mientras que, en la Fase de Post Inversión, el proyecto entra a operación y mantenimiento y se efectúa la evaluación ex post

1.5 FORMULACIÓN: La formulación es la etapa centrada en el diseño de las distintas opciones del proyecto, lo que significa sistematizar, un conjunto de posibilidades técnicamente viables, para alcanzar los objetivos y solucionar el problema que motivó su inicio.
A través de la formulación de proyectos se orienta el proceso de producir y regular la información más adecuada, que permita avanzar de manera eficaz en su ejecución. Implica adecuarse a una presentación o formato que se exija para tal fin, contentivo de toda la información necesaria para su posterior gestión o ejecución.

1.6 PERFIL: Es la primera etapa de la fase de pre-inversión de un Proyecto de Inversión Pública (PIP) y es de carácter obligatoria. Tiene como objetivo principal la identificación del problema y de las causas, los objetivos del proyecto, la adecuada identificación de alternativas para la solución del problema, y la evaluación preliminar de dichas alternativas.

1.7 METODOLOGÍA GENERAL AJUSTADA –MGA VERSIÓN WEB: Herramienta desarrollada por el Departamento Nacional de Planeación para la adecuada identificación, preparación, evaluación y programación de los Proyectos de Inversión Pública; permite al usuario consignar la información de identificación del problema o necesidad a partir de las causas, los efectos y las posibles alternativas de solución.
La MGA WEB debe ser diligenciada para presentar cualquier tipo de proyecto. Así mismo, deben ser diligenciadas las diferentes GUÍAS SECTORIALES legalmente establecidas por el DNP, de acuerdo con el tipo de proyecto y sector, en estas se ampliará la información requerida sectorialmente (información específica y/o adicional); que requieren los formuladores, evaluadores y viabilizadores para emitir conceptos y toma las decisiones del

caso. Ningún proyecto nuevo puede ser radicado en el banco sin la metodología (uso obligatorio).

La MGA WEB se convierte una herramienta en línea, de disponibilidad permanente para el registro de la información de sus proyectos de una manera estandarizada, centralizada y eficiente, que permitirá la transferencia al SUIFP, configurándose así, una herramienta que además del registro de información, permitirá hacer la gestión de la viabilidad de los proyectos nuevos

La Metodología General de Formulación del DNP (MGA Web) es la puerta de entrada al SUIFP y por tal razón, todos los proyectos de inversión pública iniciarán su ciclo con el ingreso de la información requerida en cada módulo del aplicativo.

1.8 SUIFP: Es la Herramienta para el registro de la información de inversión pública de las entidades territoriales una vez un proyecto de inversión es transferido al SUIFP, inicia el proceso por las diferentes instancias que realizan su revisión y análisis hasta determinar que el proyecto es viable. Por tanto, la Entidad Territorial debe:

1. Completar información
2. Verificar requisitos
3. Conceptuar acerca de la viabilidad
4. Hacer control posterior de viabilidad

El Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas es un sistema de información que integra los procesos asociados a cada una de las fases del ciclo de la inversión pública, acompañando los proyectos de inversión desde su formulación hasta la entrega de los productos, articulándolos con los programas de gobierno y las políticas públicas.

A través del SUIFP, se realizará el ingreso de la información mínima requerida en los proyectos de inversión y se soportarán los procesos para gestionar el proyecto en sus etapas de formulación, presentación, viabilidad, ejecución, incluyendo su seguimiento y evaluación.

1.9 SISTEMA DE SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN - SPI: Es una herramienta que facilita la recolección y análisis continuo de información para identificar y valorar los posibles problemas y logros frente a los mismos y constituye la base para la adopción de medidas correctoras, con el fin de mejorar el diseño, aplicación y calidad de los resultados obtenidos. De igual forma, para tomar decisiones durante la implementación de una política, programa o proyecto, con base en una comparación entre los resultados esperados y el estado

DECRETO No. 1000-24/ 739 - 7 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"

de avance de estos en materia de ejecución financiera, física y de gestión de los recursos. Así mismo, es una ventana directa para ver los logros y analizar la gestión de las entidades del Estado en materia de inversión pública.

El Sistema de Seguimiento de Proyectos de Inversión - SPI creado a través del decreto 3286 de 2004, es una herramienta que facilita la recolección y análisis continúo de información para identificar y valorar los posibles problemas y logros frente a los mismos. Además, constituye la base para la adopción de medidas correctoras para: mejorar el diseño, aplicación y calidad de los resultados obtenidos y tomar decisiones durante la implementación de una política, programa o proyecto, con base en una comparación entre los resultados esperados y el estado de avance de los mismos en materia de ejecución financiera, física y de gestión de los recursos. Así mismo, es una ventana directa para ver los logros y analizar la gestión de las entidades del Estado en materia de inversión pública.

Es importante mencionar que los artículos 2.2.6.6.1 y 2.2.6.6.2 del Decreto 1082 de 2015 disponen:

• "Seguimiento a los proyectos de inversión pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y 93 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, corresponde al Departamento Nacional de Planeación hacer el seguimiento a los proyectos de inversión pública, para lo cual utilizará el Sistema de Información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública de que tratan los artículos 2.2.6.1.1.1 al 2.2.6.1.1.3 del presente decreto, y que se integra al Sistema Unificado de Inversión Pública. La información que se suministre sobre los avances que el proyecto obtiene durante la vigencia presupuestal será responsabilidad de la entidad ejecutora del mismo".

• "Reportes de seguimiento a los proyectos de inversión. Las entidades ejecutoras deberán reportar mensualmente al sistema que administra el Departamento Nacional de Planeación el avance logrado por el proyecto durante ese período"

ARTICULO 2. MARCO LEGAL. Los procedimientos que adoptados en el presente decreto, tienen el siguiente marco legal:

2.1 LEY 38 DE 1989: Crea el Banco de Proyectos de Inversión Nacional, confía al Departamento Nacional de Planeación su diseño, montaje y operación.

2.2 LEY 812 DE 1993 "Todos los organismos y entidades nacionales o territoriales están en la obligación de suministrar información que se requiera para adelantar los programas de planeación, seguimiento y control, con destino a las instancias que de acuerdo con la ley les corresponda el manejo de la misma"

DECRETO No. 1000-24/ 739 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"

2.3 LEY 152 DE 1994: Ley Orgánica de Planeación se confiere a tres áreas de vital importancia, los planes de desarrollo territorial, los planes de acción sectorial y los bancos territoriales de programas y proyectos, como elementos que deben manejarse armónicamente a fin de impactar adecuadamente los resultados institucionales de las entidades del estado.
2.4 LEY 179 DE 1994 "Al DNP le corresponde evaluar la gestión y realizar seguimiento a los proyectos de inversión pública"
2.5 RESOLUCION N° 806 DE 2005 expedida por el Departamento Administrativo de Planeación, se organizan metodologías, criterios y procedimientos que permiten integrar los sistemas de planeación y la Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos.
2.6 RESOLUCIÓN N°4788 DE 2017 Por el cual se dictan los lineamientos para el registro de la información de inversión pública de las entidades territoriales.
2.7 DECRETO NACIONAL 841 DE 1990: Por medio de esta norma se reglamentó el funcionamiento del Banco Nacional de Proyectos (BPPIN).
2.8 DECRETO NACIONAL 111 DE 1996: Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
2.9 DECRETO 3286 DE 2004 "Por el cual se crea el Sistema de Información de Seguimiento a los Proyectos de Inversión Pública"
3. DECRETO 1082 DE 2015 "Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", **Artículo 2.2.6.6.2.** *Reportes de seguimiento a los proyectos de inversión.* Las entidades ejecutoras deberán reportar mensualmente al sistema que administra el Departamento Nacional de Planeación el avance logrado por proyecto durante ese período.

ARTICULO 3. OBJETIVOS DEL BPPIM

3.1 OBJETIVO GENERAL: Articular los procesos de planeación, presupuestación y programación de las inversiones que involucran diferentes actores y que es responsabilidad de la Entidad Territorial.
3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS
3.2.1 Apoyar la toma de decisiones sobre inversión pública y desarrollo territorial.
3.2.2 Contribuir a optimizar el empleo de los recursos, en condiciones de eficiencia y eficacia, en la asignación y ejecución de los recursos de inversión municipal.
3.2.3 Proporcionar información oportuna, veraz y confiable sobre el desarrollo y los resultados de la inversión pública municipal.
3.2.4 Consolidar y resguardar la información sobre inversión pública municipal teniendo en cuenta la fuente de financiación, organismo ejecutor o localización del proyecto.

DECRETO No. 1000-24/2739 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"

4. FUNCIONES

4.1 Radicar, revisar y registrar los proyectos remitidos por las secretarías, oficinas adscritas y entes descentralizados, previo concepto de viabilidad técnica dado por las mismas y la viabilidad metodológica emitida por la Dirección de Planeación Socioeconómica de la Secretaría de Planeación Municipal.

4.2 Devolver a las secretarias, oficinas adscritas y entes descentralizados los proyectos que no son viables y que fueron presentadas ante el BPPIM, con las observaciones pertinentes resultantes de la viabilidad metodológica realizada

4.3 Realizar el seguimiento físico financiero de los proyectos registrados en el BPPIM, con base en la información generada por los sectores ejecutores

4.4 Generar el listado de la base de datos de los proyectos de todos los sectores registrados en el BPPIM, su estado y nivel de avance

4.5 Adoptar las nuevas disposiciones, leyes y normas relacionadas con la gestión integral de productos de inversión pública y velar por su oportuno cumplimiento.

ARTICULO 5. RESPONSABLES

5.1 DEL REGISTRO DE PROYECTOS

La entidad que formula el proyecto es la responsable de solicitar el Registro de Proyecto en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Villavicencio. Los Profesionales Universitarios, Tecnólogos y Técnicos son los encargados de verificar el perfil del proyecto y los demás documentos anexos solicitados, de acuerdo con la lista de chequeo para luego darle la respectiva viabilidad a los mismos. El Director de Planeación Socioeconómica es el responsable de dar la certificación de registro del Banco de Programas y Proyectos

5.2 DE LA ACTUALIZACION, REPROGRAMACION Y/O EXPEDICION DE CERTIFICADO PARA EJECUCION DE PROYECTOS

La entidad que formula el proyecto es la responsable de hacer la solicitud del trámite que desean realizar, cumpliendo con los requisitos exigidos en cada caso. Los Profesionales Universitarios, Tecnólogos y Técnicos de la Dirección de Planeación Socioeconómica (DPS) son los encargados de viabilizar los trámites de Actualización, Reprogramación y Expedición de la Certificación para ejecución de los proyectos. El Director de Planeación Socioeconómica es el responsable de aprobar y firmar estos documentos.

CAPITULO II GESTION Y SISTEMA PRESUPUESTAL DEL BPPIM

DECRETO No. 1000-24/ 739 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"

ARTICULO 6. SISTEMA PRESUPUESTAL

6.1 DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES -POAI-.

El Plan Operativo Anual de Inversiones-POAI, es la anualización programada para una vigencia fiscal del respectivo Plan de Inversiones del mediano y corto plazo que presenta el Plan de Desarrollo Municipal.

Por consiguiente, el Plan Operativo Anual de Inversiones -POAI- constituye el instrumento a través del cual se llevan a nivel de operación las inversiones contenidas en el Plan de Desarrollo de acuerdo con las alternativas de financiación establecidas en el Plan de Inversiones.

Dicho plan incluye los programas, subprogramas y proyectos de inversión o gasto público que se realizarán, iniciarán o continuarán durante determinada vigencia, de acuerdo con los costos proyectados para cada uno de ellos. Igualmente, establece las metas específicas que se espera lograr en unidades físicas de "producto final" (como, por ejemplo, kilómetros de vías, número de escuelas) para cada inversión y las actividades que deben desarrollarse para log

Los costos se deben calcular en función de las metas y actividades a desarrollar. Por ejemplo, si se piensa construir un número determinado de escuelas, el costo de los materiales y trabajo se determinará por metro cuadrado construido; si las metas establecen un número de niños a educar en primaria, se calcula el costo de enseñanza por alumno.

En este plan se indica la inversión y los proyectos a ejecutar, clasificándolos por sectores, programas y subprogramas y objeto del gasto, identificando la prioridad de cada uno y sus respectivas fuentes de financiamiento. Para la elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones, es necesario establecer, los requerimientos financieros, técnicos, materiales y humanos de cada proyecto.

6.1.1 Elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones

El Banco emite un listado de Proyectos registrados, clasificados por sectores, programas y subprogramas en el mes de julio de cada año, al Comité Intersectorial para su priorización.

6.1.2 Priorización de la Inversión

Para la priorización de proyectos el Comité Intersectorial debe contar con la ficha EBI (Versión WEB) de cada proyecto, así:

DECRETO No. 1000-24/ 739 - 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"

- Los proyectos que se encuentran actualmente en ejecución.
- Los proyectos para ejecutar que tengan asignación presupuestal.
- Los proyectos que no tengan asignación presupuestal.

Es necesario revisar para cada proyecto la parte de financiación de inversión que contiene la ficha EBI de la MGA Web, verificando que los proyectos que estén en ejecución efectivamente requieran de recursos para la próxima vigencia. Este procedimiento se lleva a cabo en las fechas determinadas por la Secretaria de Planeación, para el presupuesto de la siguiente vigencia.

6.2 DE LA FORMULACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PLAN DE ACCION MUNICIPAL

Con base en los proyectos registrados que se incorporaron en el presupuesto de la vigencia, se inicia la labor de seguimiento por parte de las Entidades Ejecutoras; pero será responsabilidad del funcionario de la Secretaría, Oficinas adscritas o Instituto Descentralizado, que forma parte del Comité Intersectorial, presentar la información de seguimiento a la ejecución de los proyectos del sector al Banco de Programas y Proyectos cuando se requiera.

Como base para la evaluación de resultados se tiene a los Planes de Acción, que se elaboran en coordinación con la Secretaría de Planeación, en el mes de diciembre, con base en el Plan Operativo Anual de Inversiones aprobado para la vigencia fiscal siguiente.

El Banco de Programas y Proyectos Municipal, en la primera semana del mes de diciembre, enviará a cada Secretaría, Oficinas adscritas e Institutos Descentralizados, los lineamientos generales que se deben tener en cuenta para la elaboración, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de acuerdo a lo establecido en la Ley 152 de 1994 y el Departamento Nacional de Planeación sobre dichos planes.

El Banco presentará informes trimestrales del seguimiento a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal al Secretario de Planeación, quien lo presentará al Consejo de Gobierno, en los siguientes 15 días.

Las metodologías empleadas para el seguimiento y evaluación de resultados del Plan de Desarrollo Municipal, se harán conforme a las disposiciones y del Departamento Nacional de Planeación, y teniendo en cuenta la contemplada en el Manual del Usuario "Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión "

DECRETO No. 1000-24/ 739 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"

CAPITULO III OPERACIÓN DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL -BPPIM

ARTICULO 7. PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE PROYECTOS EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

a. OBJETIVO

Registrar en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Villavicencio los proyectos formulados y presentados por las Secretarías Sectoriales, Institutos Descentralizados, Oficinas Adscritas y Asesoras de la Administración Municipal que son susceptibles de ser financiados con recursos Municipales, Departamentales o Nacionales.

b. ALCANCE

El procedimiento se inicia cuando las Secretarías, Institutos Descentralizados, Oficinas Adscritas y Asesoras de la administración municipal han formulado y estructurado en su totalidad el proyecto, así mismo el usuario debe dirigirse a la MGA WEB, aplicación que sigue un orden lógico para el registro de la información del proyecto de inversión y se basa en la Metodología de Marco Lógico y en la Estructura de Cadena de Valor. La MGA es de obligatorio uso para la presentación de proyectos de inversión pública", para luego ser radicado en la recepción de la Secretaria de Planeación Municipal para que sea viabilizado y asignado un código de registro municipal e iniciar con las etapas de Formulación, Presentación, Viabilidad, Programación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación en plataforma SUIFP, y terminar el proceso con la elaboración y firma del certificado del Banco de Programas y Proyectos de la Alcaldía de Villavicencio y su respectiva custodia de la documentación física y magnética

c. RECURSOS

1. **Talento Humano:** La aplicación de este procedimiento compromete a los siguientes funcionarios:
   - Tecnólogos y técnicos, con conocimientos en formulación y evaluación de proyectos, sistemas, Administración o en áreas económicas.
   - Profesionales universitarios de carreras administrativas, económicas, financieras o afines, Ingenieros Civiles y/o Arquitectos, con conocimiento en formulación, Seguimiento Evaluación de Proyectos, conocimiento y destreza en la Metodología General Ajustada- MGA Web
   - Profesionales universitarios especializados en formulación y Evaluación de Proyectos, Gerencia de Proyectos, conocimiento y destreza en la Metodología General Ajustada

DECRETO No. 1000-24/739 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"

Versión Web, la plataforma SUIFP, Gesproy y demás herramientas que disponga el DNP.

d. GENERALIDADES

Las diferentes Secretarías Sectoriales, Institutos Descentralizados, Oficinas Adscritas y Asesoras de la Administración Municipal, presentan los proyectos formulados en la Metodología General Ajustada – Versión WEB a la Secretaría de Planeación Municipal para ser radicados, revisados y viabilizados a nivel Metodológico, Económico-Financiero y Técnico. Aprobados estos parámetros se procede a asignar código de registro Municipal e iniciar con la transferencia a la plataforma SUIFP, para luego terminar el proceso con la elaboración y firma del certificado del Banco de Programas y Proyectos de la Alcaldía de Villavicencio y su respectiva custodia.

La Base de Datos del Banco Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Villavicencio va ligada al inventario Documental del Banco, tiene corte por vigencia y se verá reflejado durante los dos primeros meses del año siguiente. De la misma manera, el formato 1351-F-PSE-22 HOJA DE CONTROL DOCUMENTAL DE PROYECTOS es obligatorio diligenciarlo por parte del Sector que presenta el proyecto y así dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por Archivo Municipal en lo pertinente al proceso de Inventario Documental.

e. AJUSTES QUE IMPLICAN LA FORMULACIÓN DE UN NUEVO PROYECTO DE INVERSIÓN

Cuando la variación en las condiciones de un proyecto de inversión implique la revisión y ajuste del nombre del proyecto, de sus objetivos, o la inclusión de nuevas actividades que no sean coherentes con el objetivo del mismo, corresponderá a la entidad responsable de su ejecución, formular y adelantar la evaluación previa de un NUEVO PROYECTO DE INVERSIÓN y deberá presentarlo al Banco de Programas y Proyectos Municipal siguiendo los procedimientos normales de registro, iniciando su proceso en la Plataforma MGA WEB.

f. ESTRUCTURA DEL CÓDIGO BPPIM

El código BPPIM es una secuencia de caracteres que permitirá identificar de manera única un proyecto de inversión registrado en cualquier Banco del país. La estructura de dicho código es el siguiente:

DECRETO No. 1000-24/ 739 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"

ESTRUCTURA DEL CODIGO BPPIM Y TAMAÑO DE SUS CAMPOS				
AÑO	NODO			N° DE RADICACION
Longitud	ORDEN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	
	Longitud	Longitud	Longitud	Longitud
4 dígitos	1 dígito	2 dígitos	3 dígitos	4 dígitos

Año: Corresponde al año calendario en que se REGISTRA el proyecto en el Banco Municipal.

Nodo: Identifica el Banco municipal

Orden: Identifica el nivel administrativo del Banco.

Departamento: Identifica el departamento donde se localiza el Banco de Proyectos, según el código de la División Político Administrativa definida por el DANE.

Municipio: Identifica el municipio donde se localiza el Banco de Proyectos de Acuerdo al Código de la División Político Administrativa definida por el DANE.

g. ***PRESENTACION DE PROYECTOS A FUENTES FINANCIADORAS***[1]

Cuando los proyectos se presenten a fuentes financieras Departamental o Nacional, estos se enviarán a la respectiva fuente para su registro y viabilidad, según los siguientes casos:

- Si el proyecto aspira a ser cofinanciado por el sistema nacional de cofinanciación o por la RED de Solidaridad, se envía el original junto con la ficha EBI Versión Web al Banco de Programas y Proyectos del Departamento, y este lo presenta a la UDECO para su viabilidad.

- Si el proyecto aspira a ser cofinanciado por el Fondo Nacional de Regalías, se presenta el original, al órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) correspondiente

---

[1] *El Banco debe contar con la lista de los documentos exigidos para cada una de las fuentes de financiación, para efectos de verificar si un proyecto es recibido con la documentación requerida, al momento de su radicación.*

DECRETO No. 1000-24/ 739 - 1 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"

- Si el proyecto aspira a ser cofinanciado por el presupuesto General de la Nación, se envía el original, al Ministerio o Departamento Administrativo correspondiente y ellos lo registran en Banco Nacional de Programas y Proyectos-BPPIN del DNP.

- Si el proyecto es financiado con recursos propios del Municipio, el original del proyecto permanecerá en el Banco de Programas y Proyectos para estudio del Comité Intersectorial y concursa para la asignación de recursos, se remitirá copia de la ficha EBI a la Secretaría responsable del Proyecto, con la viabilidad de éste.

- Cuando los proyectos aspiran a ser financiados con recursos del Departamento éstos se enviarán al Banco de Programas y Proyectos del Departamento para su viabilidad.

Las Secretarías, Oficinas adscritas e Institutos Descentralizados acudirán a las diferentes fuentes de financiación Nacional o Departamental con el propósito de mantener informados sobre los diferentes requisitos de estos fondos para cofinanciación de Proyectos e igualmente deberán mantener actualizados en los desarrollos legislativos pertinentes.

ARTICULO 8. PROCEDIMIENTO PARA GESTION DE PROYECTOS REGISTRADOS EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

a. OBJETIVO

El objetivo de este documento es dar a conocer el trámite, requisitos y formatos pertinentes para las diferentes solicitudes que se puedan presentar con un proyecto, previamente registrado en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Villavicencio, como Actualización, Reprogramación y Expedir Certificación para Ejecución de Proyectos.

b. ALCANCE

El procedimiento inicia cuando las Secretarías, Institutos Descentralizados, Oficinas Adscritas y Asesoras de la Administración Municipal presentan la solicitud para actualización de la información del proyecto, Reprogramación o expedir Certificación para Ejecución de Proyectos en la recepción de la Secretaría de Planeación Municipal para que sea radicado, y termina con la Gestión del trámite solicitado y la adición de los documentos en la carpeta inicial del proyecto registrado.

c. RECURSOS

DECRETO No. 1000-24/ 739 - 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"

1.Talento Humano: La aplicación de este procedimiento compromete a los siguientes funcionarios:

- Profesionales universitarios de carreras administrativas, económicas, financieras o afines con conocimiento en formulación, seguimiento y evaluación de proyectos, conocimiento y destreza en la Metodología General Ajustada Versión Web, la plataforma SUIFP Y spi Territorio.
- Tecnólogos y Técnicos, con conocimientos en formulación y evaluación de proyectos, sistemas, Administración o en áreas económicas.

d. GENERALIDADES

Las diferentes Secretarias, Institutos Descentralizados, Oficinas Adscritas y Asesoras de la Administración Municipal, presentan la solicitud para proyectos que deben ser actualizados, reprogramados o requieran expedición del Certificación para Ejecución de Proyectos en la Dirección de Planeación Socioeconómica de la Secretaria de Planeación Municipal para ser radicados, revisados, viabilizados, y finalmente, ser archivados en la carpeta inicial de registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Villavicencio.

La Base de Datos del Banco Programas y Proyectos del Municipio de Villavicencio va ligada al inventario Documental del Banco, tiene corte por vigencia y se verá reflejado durante los dos primeros meses del año siguiente. De la misma manera el formato 1351-F-PSE-22 HOJA DE CONTROL DOCUMENTAL DE PROYECTOS es obligatorio actualizar su diligenciamiento por parte del sector solicitante para darle cumplimiento a los requerimientos establecidos por Archivo Municipal en lo pertinente al proceso de Inventario Documental.

e. LOS PROYECTOS REGISTRADOS EN EL BANCO MUNICIPAL DEBEN ACTUALIZARSE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- Cuando han transcurrido dos años desde su registro en el Banco de Programas y Proyectos Municipal sin que hayan sido actualizados, ni se le hayan asignado recursos y se quiera mantener el proyecto para optar a recursos en la vigencia siguiente.
- Cuando la programación de recursos para cada vigencia presupuestal y/o las fuentes de financiación originalmente identificadas han cambiado, sin que el costo total del proyecto varíe.
- Cuando los costos del proyecto han variado con respecto a lo calculado inicialmente, independientemente de la inflación.
- Cuando hay cambio de actividades (modificación o adición) sin cambiar la estructura de la misma y estas cumplen con el objetivo inicial del proyecto.

DECRETO No. 1000-24/739 1 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"

- Si un proyecto requiere ser ajustado para inclusión de nuevas actividades, se debe anexar un nuevo presupuesto incluyendo cada una de las actividades. (firmado por el Secretario, Gerente, Director y/o Jefe Oficina Asesora).
- Si un proyecto requiere cambio de vigencias, se debe anexar la actualización de precios de los componentes incluidos o reprogramados, mencionando el indicador de proyección, en la medida que estos cambian con el tiempo.
- De manera previa a la realización de modificaciones a las apropiaciones presupuestales (traslados o adiciones presupuestales) que afecten los proyectos de inversión, sin sobrepasar el 50% del valor inicial del proyecto.
- Cuando se considere que la ejecución de los proyectos de inversión se extenderá a otras vigencias fiscales y se espera recibir recursos presupuestales durante las mismas. (actualización de vigencias)
- Cualquier otro caso no considerado que a juicio del BPPIM amerite la actualización del proyecto.

Es de aclarar, que en la actualización de un proyecto no se podrá en ningún momento eliminar actividades que tienen ejecución. Igualmente, si el proyecto ha iniciado ejecución se debe presentar el formato 1351-F-PSE-18 FICHA DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE PROYECTOS y formato 1351-F-PSE-21 PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN POR FUENTES DE FINANCIACIÓN DE PROYECTOS ajustado a la fecha de la actualización, es decir, debe presentarse el estado de ejecución del proyecto (seguimiento de la ejecución).

f. CUANDO NO SE DEBE ACTUALIZAR UN PROYECTO:

Los proyectos ejecutados completamente en una vigencia NO podrán ser ACTUALIZADOS para próximas vigencias, deberá ser registrado un proyecto nuevo.

El Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Villavicencio recibirá durante el transcurso del año todos los proyectos que sean remitidos por las entidades de la administración municipal para registro y actualización, pero para la elaboración del Plan Operativo Anual de Inversiones –POAI-, se tendrán en cuenta los que estén registrados y actualizados en el plazo establecido y planificado por la Dirección de Planeación Socioeconómica de la Secretaría de Planeación. En caso de que el proyecto sea presentado al BPPIM por fuera de los términos de "Oportunidad y Registro" establecidos y planificados por la Dirección para ser incluido en el presupuesto de la vigencia, la entidad deberá justificar técnicamente en el oficio remisorio la causal por la cual entrega tarde el proyecto para registro o actualización y deberá anexar los soportes correspondientes.

g. REPROGRAMACIONES

DECRETO No. 1000-24/ 739 -2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"

Las diferentes Secretarías Sectoriales, Institutos Descentralizados, Oficinas Adscritas y Asesoras de la Administración Municipal presentan la solicitud de reprogramación en el área de recepción de la Secretaría de Planeación para su radicación, previa revisión del cumplimiento de requisitos.

Para dicha Reprogramación se verifica el oficio de solicitud y los formatos 1351-F-PSE-18 FICHA DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE PROYECTOS y formato 1351-F-PSE-21 PROGRAMACIÓN Y EJECUCION POR FUENTES DE FINANCIACIÓN DE PROYECTOS, y se hace el respectivo sello e ingreso de los documentos al proyecto original registrado en el BPPIM, Si NO se anexa el formato solicitado, se devuelve inmediatamente a la entidad que la presenta.

h. CERTIFICACION PARA EJECUCION DE PROYECTOS

Las diferentes Secretarías, Institutos Descentralizados, Oficinas Adscritas y Asesoras de la Administración Municipal presentan la solicitud mediante formato 1351-F-PSE-14 REQUISITOS PARA EXPEDIR CERTIFICACIÓN PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS en el área de recepción de la Secretaría de Planeación para su radicación, previa revisión del cumplimiento de requisitos. De NO ser así se devuelve inmediatamente a la entidad que lo presenta, antes de ser radicado.
Se verifica que la documentación solicitada este completa mediante formato 1351-F-PSE-14 REQUISITOS PARA EXPEDIR CERTIFICACIÓN PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS, luego se verifica la información enviada al correo electrónico seguimientoprecontractualdps@villavicencio.gov.co y que la demás información anexada esté correcta. Se diligencia Formato 1351-F-PSE-17 SEGUIMIENTO A LA PROGRAMACIÓN POR PROYECTO DE INVERSIÓN, se le dan dos copias originales con el V°B° del funcionario que realizó la revisión para que el Secretario o Director del Sector solicitante firme y se devuelve a la Dirección de Planeación Socioeconómica para la firma del Director; una vez el sector entregue el formato firmado se pasa a la elaboración del Certificado del BPPIM, documentos que serán archivados en el proyecto original.

i. CIERRE DE PROYECTOS

Las diferentes Secretarías Sectoriales, Institutos Descentralizados, Oficinas Adscritas y Asesoras de la Administración Municipal presentan la solicitud de cierre en el área de recepción de la Secretaría de Planeación para su radicación, previo cumplimiento de requisitos.
Para dicho cierre se debe diligenciar el formato 1351-F-PSE-19 FORMATO PARA CIERRE DE PROYECTOS, el cual se debe presentar una vez el proyecto cumpla su objetivo o culmine

DECRETO No. 1000-24/ 739 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"

su ejecución, este es revisado y se hace el respectivo sello e ingreso de los documentos al proyecto original registrado en el BPPIM y la novedad es registrada en la base de datos del banco, Si NO se anexa el formato solicitado o se encuentra mal diligenciado, se devuelve inmediatamente a la entidad que la presenta.

j. SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

Es una actividad instituida normativa y operativamente por el Departamento Nacional de Planeación, para la realización del seguimiento a los proyectos de inversión de las entidades públicas de toda la nación, la finalidad de esta actividad es conocer el estado de avance de los proyectos en materia de ejecución financiera, física y de gestión de los recursos. Ahora, a partir de la expedición del Decreto 1082 de 2015, se establece oficialmente la obligación de realizar el reporte de información mediante el aplicativo SPI que integra al SUIFP, el cual fue habilitado para su operación a nivel territorial a mediados del año 2018 (https://spi.dnp.gov.co/), esta actividad debe ser desarrollada *mensualmente* por todos los sectores de la entidad que tienen a cargo la ejecución los proyectos de inversión municipal.

La Entidad o dependencia responsable de la ejecución del Proyecto realizará el seguimiento físico - financiero y cronológico a las actividades, productos e indicadores identificados en la formulación del proyecto, verificando los siguientes
aspectos:

- Determinar el cumplimiento eficaz de las metas físicas programadas, permitiendo detectar y corregir fallas durante la ejecución.
- Determinar la eficiencia y eficacia en la administración de los recursos financieros, así como el seguimiento y control a los costos de las actividades identificadas en el presupuesto de inversión del proyecto formulado.
- Controlar el cumplimiento al tiempo de ejecución de las actividades programadas con el fin de evitar desfases en los costos y productos.
- Elaborar y rendir los informes correspondientes a los proyectos.

El Banco de Programas y Proyectos del Municipio - BPPIM, podrá exigir a la dependencia responsable de la ejecución de un proyecto, informes de seguimiento a la ejecución en los aspectos físico, financiero, cronológico, legal y contractual.

De esta manera la Secretaría de Planeación será la responsable de verificar la oportunidad y calidad de la información de avance reportada en el sistema por cada sector. *(Decreto 2844 de 2010, artículo 28)*

El ingreso de la información al Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión se hará de acuerdo a la *Guía de Registro de Seguimiento Mensual* establecida por el Departamento Nacional de Planeación, la cual puede ser descargada a través de su página web.

DECRETO No. 1000-24/ -739 - 3 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"

ARTICULO 9: Para mayor claridad de los procedimientos descritos en el artículo ocho del presente Decreto, las Secretarías, Oficinas adscritas e Institutos Descentralizados y la comunidad tendrán en cuenta: los flujogramas y sus anexos, que presentan el inicio y el fin de cada uno de los procedimientos, que se relacionan a continuación y que hacen parte del presente acto:

ANEXOS

- FLUJOGRAMAS DEL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE PROYECTOS EN EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
- FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZACION.
- FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO PARA REPROGRAMACION
- FLUJOGRAMA PARA EXPEDIR CERTIFICACION PARA EJECUCION DE PROYECTOS

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las demás normas que le sean contrarias.

Dado en Villavicencio, a los 31 DIC 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WILMAR ORLANDO BARBOSA ROZO
Alcalde de Villavicencio

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Vo.Bo: Nelson Rodríguez Ortiz	Secretario de Planeación	
Vo.Bo: Yudy Constanza Artunduaga Alba	Directora de Planeación Socioeconómica	
Revisó: Giovanna Isabel Agudelo Córdoba	Asesor(a) Despacho	
Reviso: Liborio Alfonso Castellanos Moreno	Profesional Esp. Contratista	
Proyectó: Claudia Marcela Millán Marulanda Diana Gómez	Técnico Operativo Profesional DPS	